

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA DE AMPLIACIÓN DE 330 KW PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES "330KW ALMADRABA". Expediente: AT-14710/21

Visto el expediente AT-14710/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica en el que consta como: Peticionario: PRODUCTOS DE ALMADRABA SOCIEDAD LIMITADA

Domicilio: Polígono Industrial El Olivar, Mz 4, Parcela 4,6 y 4,7 en 11160 Barbate, Cádiz

Emplazamiento de la instalación: Sobre cubierta. Polígono industrial El Olivar, Mz 4, Pc 4,6 y 4,7 en 11160 Barbate, Cádiz

Términos municipales afectados: BARBATE

Finalidad de la instalación: GENERACION DE ENERGIA ELECTRIC A MEDIANTE TECNOLOGIA FOTOVOLTAICA, AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los hechos descritos en los antecedentes, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a PRODUCTOS DE ALMADRABA SOCIEDAD LIMITADA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Instalación fotovoltaica para el Autoconsumo sin Excedentes de 330kW Almadra (AT-14710/21)

- Potencia instalada: 330 KW
- 810 módulos fotovoltaicos de 480Wp
- 3 inversores trifásicos de 110 KW

La autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintidós de febrero de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 17.994

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15076/22

Visto el expediente AT-15076/22, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L.
- Domicilio: C/ LOS MALTESES, 6 - 11650 VILLAMARTÍN (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: FINCA COLMENILLAS

Término municipal afectado: Villamartín

- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ROMERO CANDAU, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA DEL CT "COLMENILLAS CORTIJO" C1237

desmontaje :

CT existente Colmenillas cortijo (C1237)

57 m. de línea de MT LA 30 desde el apoyo RRM02006 hasta el CT C1237.

Coordenadas UTM Huso 30 ETRS 89

CT	(1)	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	X: 267149 Y: 4081214	INTEMPERIE SOBREPOSTE	20.000/400	Cortacircuitos CUT-OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1: 50

(1) Emplazamiento

(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Apoyo RM02006 X: 267111 Y:4081257	CTProyectado X:267149 Y:4081214	Aérea	20	0,057	47-AL1/8- ST1A	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Treinta de mayo de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ (PSO.13/5/22, BOJA Extra núm.17 de 13/5). Mercedes Colombo Roquette. Firmado.

Nº 57.720

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS
Y TRABAJADORES AUTONOMOS
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: SIBELCO MINERALES, SA

Expediente: 11/01/0216/2022

Fecha: 20/09/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11003552012002.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa SIBELCO MINERALES S.A. (centro Minero de Andalucía en Arcos de la Frontera), con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2024, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 5-07-2022, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 12-07-2022, subsanado en Regcon con fecha 19-09-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa SIBELCO MINERALES S.A. (centro Minero de Andalucía en Arcos de la Frontera), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 20 de septiembre de 2022. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA EMPRESA SIBELCO MINERALES, S.L., CENTRO MINERO DE ANDALUCÍA ARCOS DE LA FRONTERA

ACUERDO PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024.

Entre la empresa Sibelco Minerales, S.L. y los trabajadores y trabajadoras.

Art.1º.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a la empresa SIBELCO MINERALES, S.L., en el Centro Minero de Andalucía en Arcos de la Frontera, por cualquier modalidad de contratación.

Art. 2º.- VIGENCIA, DENUCIA Y COMISION MIXTA.

La vigencia del presente Acuerdo será de 3 años, comenzando el día 1 de Enero de 2022 y terminando el 31 de Diciembre de 2024.

El presente Acuerdo se aplicará a todos los trabajadores y trabajadoras mientras tanto no sea negociado un nuevo Acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

El presente acuerdo se denunciará con al menos 3 meses antes a la fecha de expiración, si no es denunciado por alguna de las partes mediante comunicado escrito por algunas de las partes, se prorrogará de año en año.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora. La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar ésta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

Transcurrido el plazo legal desde que se produjo la denuncia sin que se haya alcanzado un acuerdo para sustituir el acuerdo vencido, las partes someterán sus discrepancias a la Comisión Paritaria del acuerdo. De persistir el desacuerdo, la Comisión decidirá sobre su sometimiento bien al arbitraje recogido en el presente convenio o a los mecanismos previstos en el VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales.

Durante las negociaciones para la renovación del presente del acuerdo se mantendrá su vigencia.

En relación al procedimiento de la Comisión mixta de interpretación se estará a lo establecido en el convenio colectivo de ámbito Estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales. Con código de convenio N° 99002045011981. La comisión mixta estará compuesta por las partes firmantes de este acuerdo, tres miembros de la parte empresarial y tres de la representación de los trabajadores, todo ello de conformidad con el art. 85.3 del texto refundido de los Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3º.- CONVENIO COLECTIVO APLICABLE A LA EMPRESA SIBELCO MINERALES, S.L.

Las partes firmantes del Presente Acuerdo reconocen la vigencia y aplicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio exclusivista de los mismos materiales.

Por tanto, para todo lo que no se halle previsto en este Acuerdo será de aplicación lo establecido en el Convenio Nacional antes mencionado, así como la normativa legal vigente en cada momento.

ART.4º.- JORNADA DE TRABAJO

Los trabajadores afectados por el presente acuerdo, tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales (de lunes a viernes), de trabajo efectivo con equivalencia en cómputo anual a una jornada máxima de:

Para el año 2022, 2023 y 2024 de 1747 horas

La jornada será distribuida de la siguiente manera: de lunes a viernes de 8:00 h a 14:00 h y de 15:00 h a 17:00 h, para los trabajadores y trabajadoras de planta (lavadero, secadero, draga, envasado, varios, etc..).

La empresa podrá cambiar la jornada expuesta anteriormente, dependiendo de las necesidades de producción, pudiendo ésta establecer cualquiera de los siguientes turnos de trabajo en jornada continuada, con la distribución siguiente:

- De 06:00 a 14:00 horas.
- De 08:00 a 16:00 horas.
- De 14:00 a 22:00 horas.
- De 22:00 a 06:00 horas.
- De 07:00 a 15:00 horas (Laboratorio).
- De 11:00 a 19:00 horas (Laboratorio).

Cuando se efectúe jornada continuada, se podrá realizar un descanso de 15 minutos por cuenta de la Empresa. Dicho descanso será organizado por la empresa de forma rotativa para que en ningún momento se interrumpa el ritmo normal de trabajo.

En el supuesto que la jornada de trabajo fuese modificada por las Autoridades Laborales o por acuerdo en el Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Exclusivistas de los mismos materiales, será modificada la jornada establecida en el presente acuerdo.

Con el fin de compensar el exceso de jornada diaria se establecen dos días no laborables, de mutuo acuerdo, que serán a determinar por los trabajadores y la empresa; el resto de los días de exceso de jornada pasarán a vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días libres retribuidos al año para asuntos propios. El disfrute de estos días, a menos que exista causa de fuerza mayor, deberá ser realizado entre los días 1 de enero y 30 de noviembre de cada año, y deberá preavisarse a la Dirección de la Empresa con un mínimo de 48 horas.

Los trabajadores se comprometen a efectuar trabajos en sábados, siempre que se dé la necesidad de cargar un barco de arena. Estas horas serán consideradas como horas extraordinarias y se pagarán al precio establecido para las mismas en el presente Acuerdo.

Para los trabajadores y trabajadoras de la planta de calcinación, se establece la jornada de trabajo en turnos de lunes a domingo de 8 horas diarias con los descansos correspondientes acordes con la legislación vigente.

ART.5º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

La empresa abonará a todos los trabajadores y trabajadoras, cuatro gratificaciones extraordinarias de 30 días de salario base más antigüedad en los meses de marzo, julio, septiembre y diciembre.

Los días de pago serán: antes del día 30 la paga de Marzo; antes del día 15 de Julio la gratificación de verano, el día 15 de Septiembre la gratificación de Septiembre y antes del día 21 de Diciembre la gratificación de Navidad.

El periodo de devengo será:

Para la gratificación de Marzo: del uno de enero al 31 de Diciembre del año anterior, con los valores ajustados a los salarios del año en curso.

Para la gratificación de Julio: del uno de enero al 30 de Junio del año en que se devenga con los valores correspondientes al periodo de devengo.

Para la gratificación de Septiembre: del uno de Septiembre del año anterior al 31 de Agosto del año en que se devenga con los valores correspondientes al mes de Agosto del año del devengo.

Para la gratificación de Navidad: del uno de Julio al 31 de Diciembre del año en que se devenga con los valores correspondientes al periodo de devengo.

ART. 6º.- CONCEPTOS SALARIALES

Respecto a los incrementos salariales a partir de 1 de Enero de 2022 se realizarán acorde a lo establecido en el Convenio Colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.

Se aplicará durante los años 2022, 2023 y 2024, lo establecido en el Convenio Colectivo de extractivas, vidrio y cerámica, siendo para todos los conceptos salariales de un incremento del 4%, 2% y 3% respectivamente.

Los conceptos salariales correspondientes al Salario Base, Antigüedad y Plus de Asistencia se equiparán a los establecidos en el Convenio Colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.

Se creará en nómina el concepto Plus de Homogeneidad para abonar las posibles diferencias entre los importes actuales y los recogidos en el Convenio Colectivo de extractivas.

El Plus de Homogeneización se incluirá en la base del cálculo de las pagas extraordinarias.

Al finalizar la vigencia de este acuerdo, se comprobará si la suma del IPC general de 2021, 2022, 2023 y 2024 es superior al 11,5%, en cuyo caso la diferencia se aplicará de la siguiente forma:

Si la diferencia fuese igual o inferior al 2%, los valores que se tomarán como base de cálculo para aplicar la actualización de 2025, serán los resultantes de actualizar las tablas de 2024 con dicha diferencia.

Si la diferencia fuese superior al 2%, los valores que se tomarán como base de cálculo para aplicar la actualización de 2025, serán los resultantes de actualizar las tablas de 2024 en un 2% más la mitad del exceso sobre el 2%. La otra mitad del exceso se aplicará en la actualización de las tablas de 2026.

Así mismo, se abonará para los trabajadores y trabajadoras que realicen su jornada en Sábado (a partir de las 06:00), Domingo y Festivos en la planta de calcinación un plus según se recoge en las tablas anexas.

Los días 24 (a partir de las 22:00), 25, 31 (a partir de las 22:00) de Diciembre y 1, 5 (a partir de las 22:00) y 6 de Enero se abonarán con el doble de la cuantía del plus de domingos y festivos según se recoge en las tablas anexas.

ART. 7º.- PREMIO A LA PERMANENCIA

Para premiar la profesionalidad y la constancia en el trabajo, se crea un premio que se abonará a todo trabajador, por una sola vez, al cumplir 25 años de servicio ininterrumpido en la Empresa cuya cuantía está recogida en el anexo del presente acuerdo.

El mencionado premio será percibido por aquellos, en el momento de su jubilación, que no habiendo cumplido los 25 años de servicio ininterrumpido en la empresa, cuenten con diez años de relación contractual en la misma.

ART.8º.- CONDUCTORES DE MAQUINARIA Y CAMIONES

Los conductores de palas mecánicas y camiones percibirán una prima especial por día completo trabajado en la pala o en el camión, cuya cuantía está recogida en el anexo II del presente acuerdo.

ART.9º.-TRABAJO NOCTURNO

Todos los trabajadores que realicen sus jornadas entre las 22,00 horas y

las 06,00 horas, percibirán un suplemento por trabajo nocturno, según se recoge en las tablas anexas.

Si la jornada no se realiza en su totalidad, este suplemento se percibirá proporcionalmente al número de horas trabajadas entre las 22.00 y las 06.00 horas, cuya cuantía está recogida en el anexo II del presente acuerdo.

De estas bonificaciones se exceptúan exclusivamente, aquellos trabajos que por su naturaleza han de realizarse forzosamente en las referidas

En ningún caso se realizarán trabajos nocturnos que conlleve un solo trabajador sin los dispositivos más adecuados de seguridad.

ART 10º-PLUS DE ASISTENCIA AL TRABAJO

Se establece un plus de Asistencia y Puntualidad por día de asistencia al trabajo para todos los trabajadores. Dicho importe se abonará por cada día completo de trabajo. La cuantía queda recogida en el anexo del presente acuerdo.

ART.11º-PRIMA POR TURNOS

Cuando se modifique el horario habitual de trabajo (de 08.00 h a 14.00 h y de 15.00 a 17.00 h) los trabajadores y trabajadoras percibirán una prima especial como plus de turno, cuya cuantía está recogida en el anexo II del presente acuerdo.

Cuando se dé dicha circunstancia, percibirán esta prima aquellos trabajadores que no estén realizando los turnos o no se les haya modificado el horario de trabajo.

ART.12º- INCENTIVO A LA PRODUCCION

Se establece una prima de productividad en función de las toneladas pesadas por báscula de expedición. (38.500 toneladas y 60.000 toneladas como se recoge en las tablas anexas)

La empresa, a solicitud de los representantes de los trabajadores, facilitará la información de las toneladas pesadas cada mes.

La tabla de asignación de la prima de productividad por día trabajado es la que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

ART.13º- SUBVENCIÓN POR ESTUDIOS

Se establece un Plus de ayuda de estudios por cada hijo, cuando éstos estén realizando Educación Infantil, Primaria, Secundaria, F.P. 1º o 2º grado, Estudios Medios y Estudios Superiores o cualquier otro establecido por el sistema educativo español con carácter oficial.

Para percibir este Plus, los trabajadores deberán justificar, mediante la documentación oportuna, la realización de los estudios por parte de los hijos afectados.

Este plus se percibirá con la nómina del mes de Noviembre de cada año.

Sólo percibirán esta subvención los hijos de los trabajadores fijos en plantilla. El importe mensual asignado a este concepto queda recogido en el anexo del presente acuerdo.

ART.14º- PÓLIZA DE SEGUROS.

La empresa suscribirá, a su cargo, una póliza de seguro colectivo para todos los trabajadores y trabajadoras, que cubra las siguientes contingencias de:

Muerte Natural o Invalidez total

Invalidez Permanente Absoluta

Muerte por Accidente de Trabajo

Los capitales asegurados variarán anualmente en el mismo porcentaje que el resto de los conceptos salariales.

La cuantía queda recogida en el anexo del presente acuerdo.

El trabajador designará libremente a los beneficiarios de dicho Seguro, los cuales constarán en el certificado individual del seguro.

ART.15º-HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES Y DE FUERZA MAYOR.

Se acuerda la siguiente definición sobre las que por su naturaleza deben considerarse como horas estructurales:

- Pedidos imprevistos

- Periodos punta de producción.

- Otras circunstancias de Carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Mensualmente la empresa y los representantes de los trabajadores acordarán la determinación en cada caso de las que son estructurales.

El precio de pago de las horas extraordinarias queda recogido en el anexo al presente acuerdo.

Las horas extraordinarias realizadas los sábados a partir de las 06:00 h, Domingo y Festivos, tendrán un recargo del 30% sobre el valor de la hora extraordinaria establecida en el anexo.

Las horas extraordinarias tendrán la consideración de voluntarias, a excepción de las necesarias para la carga de barcos, donde los trabajadores se comprometen a realizar las mismas. Dicho trabajo se realizará de manera rotativa entre los trabajadores competentes para el mismo. Se comunicará con la mayor antelación posible los trabajos mencionados.

ART.16º-ROPA DE TRABAJO Y EPIS.

La empresa facilitará a los trabajadores y trabajadoras cada año, de acuerdo con las necesidades de la actividad que el trabajador/a desempeñe:

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- 2 chaquetas.
- 2 pares de botas de seguridad.
- 1 traje y un par de botas de agua

Asimismo se proporcionará, previa solicitud del trabajador/a y de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de seguridad y salud, los equipos de protección individual correspondientes y adecuados a la actividad desarrollada.

ART.17º-VACACIONES

Los trabajadores/as acogidos al presente Acuerdo, tienen derecho a 22 días laborables por año natural completo de servicio efectivo en la empresa.

La empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores/as confeccionará un cuadro de vacaciones cada año, con el fin de que se conozca la fecha del disfrute de las mismas con una antelación, como mínimo de dos meses.

Se procurará que el disfrute de las vacaciones se haga de manera que los trabajadores puedan disfrutarlas en el periodo comprendido sobre la segunda quincena de junio y la segunda quincena de septiembre, y de forma rotativa en la asignación del periodo cada año, siempre que no quede afectado el proceso productivo.

ART. 18º-TRABAJO PENOSO, TÓXICO O PELIGROSO.

Cuando los trabajadores/as estén realizando trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, percibirán un incremento sobre el salario base del 20%.

ART. 19º ANTIGÜEDAD

La tabla de antigüedad en periodos e importes queda recogida en el anexo del presente convenio.

ART. 20º AYUDA SOCIAL

El personal fijo, con más de un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar de ésta en concepto de Ayuda social la cantidad de 1.500 €.

La solicitud de la ayuda social se efectuará, argumentadamente, a los representantes legales de los trabajadores/as, quienes lo presentarán, para su aprobación, a la comisión que se establezca a estos efectos.

La devolución de dicha ayuda se realizará en el plazo máximo de 24 meses.

El importe correspondiente al prorrateo mensual de la devolución se descontará en la nómina de cada mes, no en las pagas extras.

No se podrá conceder una nueva ayuda mientras no se haya liquidado totalmente el anterior.

ART. 21º ATENCIÓN SOCIAL

La empresa contribuirá con una aportación de 1000 € en concepto de atenciones sociales. Se hará entrega de este importe a los representantes de los trabajadores.

ART.22º-CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Habida cuenta de la naturaleza de este Acuerdo, las Disposiciones Legales que se puedan promulgar en el futuro (Convenio, Ordenanza de Trabajo, etc.) que impliquen variaciones económicas en todas o en algunas de las mejoras retributivas, o condiciones de trabajo, únicamente tendrá eficacia de aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan las de este Acuerdo.

ART.23º-INCAPACIDAD TEMPORAL

En los supuestos de baja por Enfermedad Común o Accidente no Laboral la empresa garantizará a sus trabajadores un complemento por dicha incapacidad con un máximo de hasta 15 días.

El importe asignado a este concepto queda recogido en el anexo del presente acuerdo.

ART. 24º DELEGADO DE PREVENCIÓN

Por parte del Sindicato mayoritario y, con el consentimiento del Delegado de Personal, se podrá nombrar, de entre sus afiliados, a dos Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que ostentarán las competencias y facultades inherentes a su cargo.

ART. 25º FORMACIÓN

Los cursos formativos y conferencias de carácter legal y obligatorio, se realizarán preferentemente durante la jornada de trabajo. En los casos en que por circunstancias no sea posible, se compensará el tiempo empleado en la formación con su equivalente en tiempo de descanso o se abonará el día correspondiente

CLÁUSULA ADICIONAL I - CAMBIO DE TITULARIDAD

El cambio de titularidad, fusión o cualquier otra actuación de la Dirección de la empresa no supondrá modificación alguna a la aplicación de este acuerdo, estando, por tanto, obligada a cumplir las garantías, derechos, salarios y demás conceptos establecidos en el presente acuerdo.

CLÁUSULA ADICIONAL II

En materia de igualdad, el presente convenio se ajustará a lo establecido en el Convenio Colectivo de Ámbito estatal para las Industrias Extractivas, industria del Vidrio, Industria Cerámica, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.

Se reconocerá a las parejas de hecho que disfrutaran de las mismas licencias establecidas en el convenio de ámbito Nacional de aplicación previa presentación de la documentación acreditativa.

CLAUSULA ADICIONAL III

La empresa, se compromete a mantener una política de igualdad en materia salarial y categoría profesional.

En Arcos de la Frontera, a 5 de Julio de 2022

CONCEPTO		Incr./2021	Incr./2022	Incr./2023
		2022	2023	2024
SALARIO BASE	DIAS NATURALES	4,0%	2,0%	3,0%
Grupo Profesional				
7		39,05	39,83	41,02
6		35,51	36,22	37,31
5		32,85	33,51	34,52

CONCEPTO		Incr./2021	Incr./2022	Incr./2023
		2022	2023	2024
SALARIO BASE	DIAS NATURALES	4,0%	2,0%	3,0%
4		30,53	31,14	32,07
3		28,68	29,25	30,13
2		28,10	28,66	29,52
1		27,88	28,44	29,29
ANTIGÜEDAD	DIAS NATURALES			
BIENIOS				
Grupo Profesional		1,04	1,02	1,03
7		1,86	1,90	1,95
6		1,51	1,54	1,59
5		1,22	1,24	1,28
4		1,10	1,12	1,16
3		1,03	1,05	1,08
2		1,02	1,04	1,07
1		0,98	1,00	1,03
QUINQUENIOS				
7		3,00	3,06	3,15
6		2,34	2,39	2,46
5		2,03	2,07	2,13
4		1,75	1,79	1,84
3		1,60	1,63	1,68
2		1,56	1,59	1,64
1		1,55	1,58	1,63
OTROS CONCEPTOS	PERIODICIDAD Y FORMA DEVENGO			
Premio permanencia	(25 AÑOS EN LA EMPRESA)	973,91	993,39	1.023,19
Conductores	Día hábil trabajado	4,74	4,84	4,98
Trabajo nocturno	Noche trabajada completa	15,00	15,30	15,76
Jornada parcial, hora nocturna	Hora trabajada de noche (de 22h. A 6h.)			
	4 (incremento sobre hora normal)	1,61	1,64	1,69
	3 (incremento sobre hora normal)	1,55	1,58	1,63
	2 (incremento sobre hora normal)	1,49	1,52	1,57
	1 (incremento sobre hora normal)	1,46	1,49	1,53
Asistencia	Por jornada completa de trabajo	7,45	7,60	7,83
Turnos	Modificación horario habitual	4,94	5,04	5,19
Subvención estudios	Mensual por hijo	10,78	11,00	11,33
Horas Extras Normales	Días laborables hasta sábado 6 horas	15,59	15,90	16,38
Horas Extras Festivas	Desde 6 h.sábados y domingo festivos	20,29	20,70	21,32
Plus Domingos y Festivos	Sábados (a partir de las 06:00),domingos y festivos trabajados	40,00	40,80	42,02

CONCEPTO		Incr./2021	Incr./2022	Incr./2023
		2022	2023	2024
SALARIO BASE	DIAS NATURALES	4,0%	2,0%	3,0%
Plus Especial	Los días 24 (a partir de las 22:00), 25, 31(a partir de las 22:00) de Diciembre y 1, 5 (a partir de las 22:00) y 6 de Enero se abonaran con el doble de la cuantía del plus de domingos y festivos	80,00	81,60	84,04
Incapacidad temporal	1ª baja en año , 15 1ºs días	11,49	11,72	12,07
Incentivo producción	A partir de 38500 tons mensuales	113,58	115,85	119,33
	A partir de 60000 tons mensuales	138,50	141,27	145,51
Póliza de seguros	Muerte nat. O ITP	15.000,00	15.300,00	15.759,00
	IPA	27.000,00	27.540,00	28.366,20
	Muerte acc.tr.	39.000,00	39.780,00	40.973,40
Plus Homogeneización	7	23,66	24,84	25,59
	6	23,66	24,85	25,60
	5	21,39	22,46	23,13
	4	20,40	21,42	22,06
	3	18,55	19,48	20,06
	2	18,22	19,13	19,70
	1	18,09	18,99	19,56

Firmas.

Nº 105.809

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta General en sesión ordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil veintidós, el presupuesto general para el ejercicio de 2.022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm. 161 de 23 de agosto de 2.022) por período de Quince días y transcurrido este sin que se halla producido alegación u reclamación alguna, se eleva a definitivo con su inserción en el Boletín Oficial resumido por Capítulos y publicación de la plantilla de personal de esta Mancomunidad que se adjuntan como ANEXOS I Y II.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

LA PRESIDENTA, Fdo.- María de los Santos Sevillano Villegas ANEXO I

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2.022

ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
Capitulo	Denominación	Euros
A/ Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	0,00 □
2	Impuestos Indirectos	0,00 □
3	Tasas y otros ingresos	5.036,06 □
4	Transferencias corrientes	651.872,12 □
5	Ingresos Patrimoniales	500,00 □
TOTALES		657.408,18 □
B/ Operaciones de Capital		
7	Transferencias de Capital	0,00 □
8	Activos financieros	15.000,00 □
9	Pasivos Financieros	0,00 □
TOTALES		15.000,00 □
TOTAL DEL PRESUPUESTO		672.408,18 □

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
Capitulo	Denominación	Euros
A/ Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	478.015,03 □
2	Gastos en bienes corrientes y servicio	109.875,12 □
3	Gastos financieros	52.518,03 □
4	Transferencias corrientes	9.000,00 □
TOTALES		649.408,18 □
B/ Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	8.000,00 □
7	Transferencias de Capital	0,00 □
8	Activos financieros	15.000,00 □
9	Pasivos Financieros	0,00 □
TOTALES		23.000,00 □
TOTAL DEL PRESUPUESTO		672.408,18 □

ANEXO II ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal.

A. FUNCIONARIOS					
DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA
Secretaría- Intervención	1	A	30	Habilitado	Secretaría-Intervención
Tesorería	1	A	30	Habilitado	Secretaría-Intervención
Administrativos	2	C	22	A. General	Administrativo
Psicóloga	1	A	22	A. Especial	Psicóloga

B. PERSONAL LABORAL							
DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Administrativo	1			A.General	Laboral	Eventual	Administrativo

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la LPGE 2018 , ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

El personal laboral fijo lo presta conforme a su categoría a jornada completa, con los emolumentos conforme al sueldo y complementos de su categoría.

Conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en relación con la solicitud tramitada por esta Mancomunidad ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de creación y clasificación de un puesto de trabajo para el desempeño de las funciones de Secretaría General por acumulación, se crea la citada plaza de Secretario-Interventor. No obstante, por el bajo volumen de servicios y lo limitado de los recursos económicos de la Mancomunidad, se solicita la exención de su mantenimiento para que sea cubierto por acumulación.

De igual manera se pretende hacer con la plaza de Tesorería para lo cual es necesario hacer la modificación pertinente en los Estatutos y solicitar por esta Mancomunidad a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la exención de crear la plaza y su mantenimiento para que sea cubierto por acumulación o funcionario de carrera todo ello por el bajo volumen de servicios y lo limitado de los recursos económicos de la Mancomunidad y todo ello conforme al RD 128/2018.

Se crea en estos presupuestos la plaza de psicóloga como funcionaria por ser necesaria para prestar un mayor servicio en el CIM, esto no supone un aumento del capítulo 1 de gastos de personal ya que ya estaba presupuestada anteriormente con cargo a las partidas del CIM.

El resto del personal que continúa prestando sus servicios en la Mancomunidad lo hacen por contrataciones específicas de cursos y programas subvencionados y en régimen de contratación laboral eventual por obra o servicio determinado.

No obstante estamos inmersos en un proceso de consolidación y estabilización para regularizar la temporalidad de los empleados de conformidad con el TRLEBEP y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recogiendo la propuesta de la Presidenta tras negociaciones con los trabajadores lo siguiente:

Aprobar la Oferta de Empleo Público adicional y que cumplen con todos los requisitos y parámetros exigidos son las que a continuación se detallan:

Plazas Funcionarios de Carrera objeto de Consolidación:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº de Plazas	SISTEMA DE SELECCIÓN
ASESORA JURIDICA DEL CIM	1	Concurso-oposición
Funcionarios de Carrera objeto de Estabilización (Disposición adicional 6ª. Ley 20/2021 de 28 de diciembre) :		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº de Plazas	SISTEMA DE SELECCIÓN
ADMINISTRATIVO (MANCOMUNIDAD Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN)	1	Concurso
TRABAJADORA SOCIAL DEL CIM	1	Concurso

16/09/2022. LA PRESIDENTA, Fdo.- María de los Santos Sevillano Villegas
Nº 103.281

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2022/5021 en fecha 19 de septiembre de 2022:

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL.

ANTECEDENTES:

Se propone la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria pública de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, para nombramientos temporales conforme al art. 10 del EBEP.

Dichas bases han sido objeto de negociación en Mesa de Negociación de Funcionarios de fecha 9 de junio de 2022.

BASES REGULADORAS SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS CONFORME AL ART.10 DEL TREBEP

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del proceso de selección para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal para ocupación de puestos/s de funcionario/as interino/s del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con el art.10 del TREBEP, que se relaciona/n, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/86, Real Decreto 896/91, y resto de normativa aplicable.

- 1- RÉGIMEN JURÍDICO: FUNCIONARIO/A INTERINO/A TEMPORAL
- 2- SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN
- 3- CARACTERÍSTICA/S DEL PUESTO:

- DENOMINACIÓN: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO OFERTADO: Escala: Administración Especial, Subescala, Técnica, Clase: Técnico Medio
- GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN: A/A2

4- REQUISITOS:

1- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3- Estar en posesión de Titulación de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería para Oficina Técnica de Proyectos e Inversiones, a la fecha fin de presentación de solicitudes o en condiciones de poder estarlo.

4- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

5- No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

6- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

5- SOLICITUDES:

PLAZO: Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

LUGAR: Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, sito en Plaza San Juan de Dios s/n, Cádiz. o

por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se acompañarán de los documentos señalados en los apartados siguientes. En caso de presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

DOCUMENTACIÓN: Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo 2 de las presentes bases y que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Atención al Ciudadano así como en el Área de Personal del Ayuntamiento de Cádiz, sitos en planta baja y en segunda planta de la Casa Consistorial, ubicada en Plaza San Juan de Dios s/n, Cádiz (Cádiz, 11005).

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.cadiz.es entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Ayuntamiento de Cádiz/Personal/Oferta de empleo público.

A la solicitud habrá de adjuntarse:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del Título académico exigido en los requisitos o documento oficial de la solicitud del mismo.

6- LISTA DE ADMITIDO/AS, FECHA Y LUGAR DE LA PRUEBA, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

6.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en la página web corporativa, www.cadiz.es.

Se concederá a los/as aspirantes un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el impreso de auto baremación inicial.

6.2 La fecha, lugar y composición del tribunal se publicará junto a la lista provisional. Una vez publicado el Tribunal, podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

6.3 Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en la página web corporativa, www.cadiz.es, la lista definitiva. Finalizado el plazo, no habiéndose presentado subsanación alguna por parte de los aspirantes, la lista provisional se eleva a definitiva.

7- RÉGIMEN DE SELECCIÓN:

Constará de dos pruebas:

PRUEBA 1:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Temario. Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 80 minutos.

Se entenderá que pasa a la siguiente fase solo los candidatos que hayan superado la prueba con al menos un cinco en la calificación.

PRUEBA 2:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con el Temario.

Para la superación de esta prueba tendrá que obtener una calificación de al menos un cinco.

La calificación final será la suma aritmética de ambas pruebas.

8- CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

PRUEBA TEST

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,1 puntos (-0,1).
- Se realizará de forma anónima

PRUEBA PRACTICA

La prueba práctica que deberá estar íntimamente relacionada con las funciones a desarrollar se valorará las actitudes y conocimientos prácticos necesarios para la ejecución del puesto conforme a los parámetros que deberán ser previamente definidos por el Tribunal antes de la realización del ejercicio.

9- CONFORMACIÓN DE BOLSA

Por orden de prelación.

10- BASE FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicarán las bases comunes para el acceso a funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz (BOP de 29 de abril de 2019) en cuanto sean aplicables en atención a la urgencia y necesidad del proceso selectivo de funcionario interino/a, interpretándose en ese sentido.

ANEXO I:

TEMARIO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

TEMAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
3. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
4. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
5. Organización y competencias municipales/provinciales

- 6. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 7. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 8. Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

TEMAS ESPECIFICOS:

- 1. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Reglamento electrotécnico de baja tensión e instrucciones técnicas complementarias.
- 2. Instalaciones eléctricas de media tensión. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión e instrucciones técnicas complementarias.
- 3. Centros de transformación. Reglamento de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación e instrucciones técnicas complementarias.
- 4. Instalaciones de alumbrado público y ornamental. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- 5. Código técnico de la edificación. Documentos básicos: Seguridad en caso de incendio, Salubridad (HS 3, HS 4 y HS 5) y Seguridad de utilización (SUA 4 y SUA 8). Ahorro de Energía: HE 0, HE 1, HE 2, HE 3, HE 4 y HE 5.
- 6. Certificación energética de edificios y auditorías energéticas. Reglamentación y softwares reconocidos.
- 7. Medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios. Tipos: Elementos constructivos, suministros energéticos, sistemas de iluminación, sistemas de climatización, etc.
- 8. Instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Instalaciones de energía solar térmica y aerotermia. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
- 9. Producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Energía fotovoltaica. Autoconsumo. Reglamentación.
- 10. Mantenimiento de instalaciones industriales. Programas de mantenimiento preventivo y correctivos. Inspecciones periódicas de instalaciones (instalaciones de baja tensión, ascensores, instalaciones térmicas, alumbrado, etc).
- 11. Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento. Instrucción Técnica Complementaria AEM1 "Ascensores". Seguridad en máquinas. Normativa
- 12. Legalización de instalaciones industriales. Normativa
- 13. Tarifas eléctricas
- 14. Estudios básicos y estudios de seguridad e higiene en el trabajo. Legislación vigente.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA OCUPACIÓN DE PUESTOS/S DE FUNCIONARIO/AS INTERINO/S DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 10 DEL TREBEP NOMBRAMIENTO TEMPORAL DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE

Puesto al que aspira:		Fecha convocatoria:	
N.I.F.		1º Apellido:	
2º Apellido:			
Nombre:			
Domicilio (Calle, plaza...):		Nº:	Piso:
C.P:	Provincia:	Localidad:	
Teléfonos:		Email:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.-Fotocopia del DNI o documento de renovación.
 - 2.-Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 20

FIRMA

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sito en Pz. San Juan de Dios s/n 11002 Cádiz

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
DISPONGO:

En virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, publicado en el BOP de Cádiz de 5 de agosto de 2019:

1º/ La aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria pública de un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de Ingeniero Técnico Industrial, para nombramientos temporales conforme al art. 10 del EBEP

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en la plazo de un mes, ante al Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar el día siguiente a la publicación de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz, a 21/09/22. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado. **Nº 105.994**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.**

**(MODUS)
ACUERDO**

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.022, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

* TAÑA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre JULIO - AGOSTO de 2022, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 13/9/22. Fdo.: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Consejero Delegado de MODUS ROTA. **Nº 106.052**

**AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES
ANUNCIO**

DON FERNANDO ISIDRO AMBROSY JIMÉNEZ, SECRETARIO INTERVENTOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES (CÁDIZ).

CERTIFICO: Que, en el día de hoy, se ha dictado Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice lo que sigue:

DECRETO 20220919:

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación de régimen local y, es especial, por el Real Decreto ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la publicación de fecha 29/12/2021 en el BOP Cádiz NUM 247 de la Resolución de Alcaldía 20211222 en la que se relacionaba las plazas que cumplían las condiciones del RDL mencionado, advertido error en diversas plazas,

HE RESUELTO:

DECRETO:

PRIMERO. – APROBAR la rectificación de la OFERTA PUBLICA DE EMPLEO, EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL del Ayuntamiento de Algodonales, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, quedando redactada la misma en la forma que sigue:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Ninguno

PERSONAL LABORAL:

GRUPO/Subgrupo (equivalencia)	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Administración Especial	1 (T.P) *	01-01-2018
C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Drogo dependencia)	1	01-01-2011
C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Administración General	1 (T. P.)*	01.01.2018
A/A2	EDUCADOR/RA SERVICIOS SOCIALES	1	01-01.2011
A/A1	PSICOLOGO/A SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1	01-01-2011

GRUPO/Subgrupo (equivalencia)	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C/C1	MONITOR/A PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	1 (T. P.) *	01-01-2008
C/C1	MONITOR/A LUDOTECA	1 (T. P.) *	01-01-2006
A/A2	DINAMIZACIÓN GUADALINFO	1	05-05-2008
A/A2	TÉCNICO/A DE DEPORTES	1	01-01-2011
A/A1	TÉCNICO/A DE FOMENTO	1	25-10-2012
E	CONSERJE AYUNTAMIENTO	1 (T. P.) *	01-01-2018
E	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	01-04-2009
E	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	01.01.2011
E	BARRENDERO	1	01-06-2014
E	BARRENDERO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	1	01-06-2018
E	SEPULTURERO	1	01-11-2005
E	JARDINERO	1	01-01-2004
E	LIMPIEZA	3	01-09-2008
E	LIMPIEZA Fijo-Discontinuo	2 (T. P.) *	01-09-2008
C/C2	SOCORRISTAS PISCINA Fijos-Discontinuos	4	01-07-2015
E	CONSERJE PABELLON FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	1	01-09-2011

*= Jornada Tiempo Parcial

SEGUNDO. – Publicar dicha corrección en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. - Dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Algodonales en la próxima sesión que celebre.

EL ALCALDE ANTE MÍ, EL SECRETARIO.

Y para que conste, donde proceda, y surta los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Algodonales, a fecha de la firma electrónica. -

20/09/22. VºBº EL ALCALDE Fdo: Ramón Ángel Acuña Racero. EL SECRETARIO Fdo: Fernando I. Ambrosy Jiménez.

Nº 106.097

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose dictaminado la Cuenta General del ejercicio 2021 por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada con fecha 08 de septiembre de 2022, queda expuesta al público, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (elbosque.sedelectronica.es).

En El Bosque, a 21/9/22. La Alcaldesa, Pilar García Carrasco. Firmado.

Nº 106.142

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16-8-2022, fueron aprobadas las bases y convocatoria que rigen el concurso de promoción interna de la plaza de encargado de servicios y mantenimiento de edificios municipales, expediente 2021/IOF_02/000269, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 168, de 1-9-2022.

Dicho procedimiento se encuentra actualmente pendiente de envío al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante la tramitación del expediente se ha advertido la existencia de error consistente en uno de los requisitos de las personas aspirantes.

Es por ello que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13-9-2022, ha adoptado acuerdo de rectificación de las Bases, en el siguiente sentido:

PRIMERO: En la Base 2.1 b) de la convocatoria que rige el concurso de promoción interna de la plaza de Encargado de servicios y mantenimiento de edificios municipales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de agosto de 2022.

DONDE DICE: “Tener una antigüedad, al menos, de un año de servicios prestados en el grupo E...”

DEBE DECIR: “Tener una antigüedad, al menos, dos años de servicios prestados en el grupo E...”

SEGUNDO: Disponer la publicación de un Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, en el que se de cuenta de estas rectificaciones y del texto definitivo de las Bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

23/09/22. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán

BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL FIJO CATEGORÍA ENCARGADO/A DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

1a. NORMAS GENERALES

1.1. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la convocatoria la regulación de los aspectos del proceso selectivo para la provisión mediante contrato laboral de la plaza que se indica a continuación, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Bornos para el año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19-4-2022, modificada por acuerdo del mismo órgano de 19-7-2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 3-5-2022 y núm. 145, de 29-7-2022.

- Categoría profesional: C2.

- Denominación: Encargado/a de Servicios y Mantenimiento de Edificios Municipales

- Número de plazas: Una.

- Promoción: De la categoría de Peón (E) a la categoría profesional C2.

1.2. Características de las plaza

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondiente a la categoría profesional en que se incluye, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tenga asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

1.3. Sistema selectivo

El proceso de selección se realizará mediante concurso.

1.4. Legislación aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, siendo, así mismo, de aplicación las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. Publicaciones

Las presentes Bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOPC), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos (<https://sede.bornos.es>) y en la Web Corporativa (<https://www.bornos.es>). El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, lo que determinará el inicio del plazo de solicitudes de admisión. En este extracto se hará referencia a las fechas y números del Boletín Oficial de la Provincia y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los que con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

En el BOPC se anunciará la publicación de la composición del órgano de selección, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, tanto provisional como definitiva, que también se expondrán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos y en la Web Corporativa.

Las demás actuaciones del tribunal hasta la resolución del proceso selectivo que deban notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos.

2a. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1 Requisitos

Para ser admitidos/as en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Bornos, categoría Peón (E).

b) Tener una antigüedad, al menos, de dos años de servicios prestados en el grupo E.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título oficial de Educación Secundaria Obligatoria,

o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

2.1. Admisión

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

2.2. Aspirantes con discapacidad

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, debiendo adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa indicada en el apartado 2.1, b) anterior.

Aquellas personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, deberán solicitar las necesarias adaptaciones en el apartado habilitado al efecto en la solicitud.

3a. SOLICITUDES

2.1. Solicitud de admisión

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión en el modelo normalizado que figura en el Anexo I, que se encontrará a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento de Bornos, y presentar la solicitud en la forma establecida.

2.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.3. Lugar y forma de presentación

Las solicitudes se presentarán preferentemente en Sede Electrónica en <https://sede.bornos.es>. También se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada antes de ser certificada. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en fecha.

En caso de presentar la solicitud en Administración distinta o en una Oficina de Correos, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada remitirá al Ayuntamiento de Bornos una copia de la solicitud por electrónico (bornos@bornos.es), debiendo asegurarse la persona interesada de su recepción por parte del Ayuntamiento.

2.4. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud

Al modelo normalizado de solicitud se acompañará el formulario de autobareación.

2.5. Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas serán tratados conforme establece el artículo 5 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de las personas interesadas en participar en este proceso selectivo y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, con cuatro de sus números ocultos, necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

4a. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna exclusión, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos, y en ella podrá fijarse lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del órgano de selección.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5a. ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. Composición

El Tribunal que actuará en las pruebas selectivas será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tendrá a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía y estará integrado por un/a Presidente, cuatro vocales y un/a Secretario/a, que será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionario de carrera.

La pertenencia al Tribunal será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de cómo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2. Categoría del Tribunal

El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.3. Funcionamiento

Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

Corresponde al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad que sí lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

Todos/as los/as miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Bornos, Plaza Alcalde José González nº 1.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal calificador

El Tribunal calificador se constituirá previa convocatoria del/la Presidente. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente y del/la Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el/la Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de ausencia tanto del/la Presidente titular como del/la suplente, el primer designar de entre los/as vocales a un/a sustituto/a que lo/la suplirá. En el supuesto de que el/la Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad.

5.5. Abstención

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Recusación

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señalada en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6a. DESARROLLO DEL CONCURSO

Los méritos profesionales supondrán 60 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 40 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen laboral o funcional, siempre que la plaza o puesto de trabajo desempeñado/a sea de igual categoría que la plaza a cubrir. Se entenderá por plaza o puesto de trabajo de igual categoría, aquel/la cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar

a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

La puntuación será la siguiente:

a) Servicios prestados en una plaza/puesto en la Administración Local en régimen laboral o funcionario, en igual categoría que la plaza a cubrir, se valorará con 0,10 puntos por mes de servicio.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 60 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

Escala de valoración:

- De 20 a 40 horas: 1 punto.
- De 41 a 70 horas: 2 puntos.
- De 71 a 100 horas: 4 puntos.
- De 101 a 200 horas: 6 puntos.
- De 201 horas en adelante: 10 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

- Otros méritos:

- Por haber desempeñado tutorías laborales a alumnos/as en prácticas curriculares en centros de trabajo: 1 punto por curso académico o programa oficial completo.
- Por desempeño docente en Escuelas Taller y Casas de Oficio: 0,5 puntos por hora.
- Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 5 puntos.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 40 puntos.

Calificación final:

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración Local, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- a) Informe de vida laboral reciente.
- b) Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcionario. Si el puesto de trabajo corresponde al Ayuntamiento de Bornos, el certificado será incorporado al expediente de oficio.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

Concluido el concurso, el Tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica y en la Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente.

7a. CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Contra la calificación provisional podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación que contenga la calificación definitiva.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en la Sede Electrónica y en la Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos, la relación que contenga la calificación definitiva y la propuesta de contratación.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios, los documentos

originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho a la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegase a formalizar el contrato por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, se dará traslado al Tribunal Calificador, para que eleve propuesta de aprobado y de formalización de contrato a favor del siguiente opositor/a en puntuación.

9ª. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

10ª. IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

1. PLAZA A QUE ASPIRA: ENCARGADO DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPAL			
2. DATOS PERSONALES:			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha nacimiento:		NIF	
Domicilio:			
Municipio:		Provincia:	
Código Postal:		Teléfonos:	
3. TITULACIÓN ACADÉMICA:			
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1, c). <input type="checkbox"/> En su caso, la documentación que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Anexo II Autobaremación <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos alegados.			
El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En de de de 2022 Firma.....			

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

A la ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS - (CÁDIZ).
 D/Dª
 con DNI y lugar a efecto de notificaciones
 de la localidad de, Provincia, C.P.
 teléfono

A efectos del procedimiento convocado para la promoción interna de la categoría de Peón a la de Encargado de Servicios y Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Bornos, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 60 puntos).

Servicios prestados en una plaza/puesto en la Administración Local en régimen laboral o funcionario, en igual categoría que la plaza a cubrir, se valorará con 0,10 puntos por mes de servicio

ADMINISTRACIÓN LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:	
--	--

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 40 puntos).

Por estar en posesión de una titulación superior 5 puntos:

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACION

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 20 a 40 horas		x 1	
Cursos de 41 a 70 horas		x 2	
Cursos de 71 a 100 horas		x 4	
Cursos de 101 a 200 horas		x 6	
Cursos de mas de 201 horas		X 10	

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 20 a 40 horas		x 2	
Cursos de 41 a 70 horas		x 4	
Cursos de 71 a 100 horas		X 8	
Cursos de 101 a 200 horas		x 12	
Cursos de mas de 201 h.		x 20	
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACION			

Otros méritos

Tutorías laborales a alumnos/as en prácticas curriculares en centros de trabajo

Nº	CENTRO EDUCATIVO	CURSOS ACADÉMICOS O PROGRAMA OFICIAL COMPLETO	PUNTUACIÓN
1			
2			
3			

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar

Desempeño docente en Escuelas Taller (ET) y Casas de Oficio (CO): 0,5 puntos por hora.

Nº	ET/CO	HORAS	PUNTUACIÓN
1			
2			
3			

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar

En a..... de de 2022.

FIRMA

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Nº 106.938

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. REMANENTE DE TESORERÍA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2022, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario (expediente G2022/7148, en contabilidad 29/2022 y 30/2022).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a 22/9/22. El Alcalde - Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado. Nº 107.244

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 110204442010002791. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 928/2021. Negociado: ME. Demandante: Mercedes Viejo Nieto. Abogado: Francisco Bravo Barco. Demandado: Multiservicios de Canta SL y Aldiaqua SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 928/2021 se ha acordado citar a MULTISERVICIOS DE CANTA, S.L. Y ALDIAQUA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30.01.2023 A LAS 10:45 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MULTISERVICIOS DE CANTA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 14/9/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 105.266

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959